

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° **CE-02112-2023** del 06 de febrero del 2023, el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con NIT 890.982.616-9, a través de su representante legal, el alcalde **JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.116.408, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES & NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAN MIGUEL S.A.S**, con NIT 901.502.395-7, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO OSORIO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.512; solicitaron ante La Corporación **SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE**; para realizar una sola obra de estructura hidráulica, con tubo de 900 mm de diámetro que se proyecta instalar, adicionalmente paralelo a la estructura hidráulica se proyecta la instalación de filtros en los dos costados del tubo que permitan recoger las aguas subsuperficiales y descargarlas a la tubería, para proyectar un cruce vial, en beneficio de la "**URBANIZACION SAN MIGUEL**", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **020-164773**, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que la solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL** con NIT 890.982.616-9, a través de su representante legal, el alcalde **JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.116.408, actuando en calidad de autorizado de la sociedad **INVERSIONES & NEGOCIOS INMOBILIARIOS SAN MIGUEL S.A.S**, con NIT 901.502.395-7, a través de su representante legal el señor **JUAN CAMILO OSORIO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.355.512; para realizar una sola obra de estructura hidráulica, con tubo de 900 mm de diámetro que se proyecta instalar, adicionalmente paralelo a la estructura hidráulica se proyecta la instalación de filtros en los dos costados del tubo que permitan recoger las aguas subsuperficiales y descargarlas a la tubería, para proyectar un cruce vial, en beneficio de la "**URBANIZACION SAN MIGUEL**", en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° **020-164773**, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-02112-2023** del 06 de febrero del 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

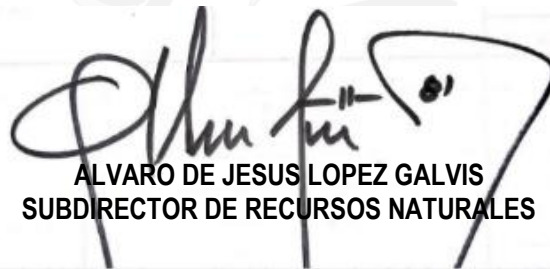
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al Alcalde **JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio del Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480541442

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio

Reviso. Abogada: Ana María Arbeláez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de Ocupación de Cauce.

Fecha: 06-02-2023